

**CONFIERE TRASLADO RESPECTO DE PRESENTACIONES
QUE INDICA Y REQUIERE ACREDITAR CARÁCTER DE
INTERESADA**

RES. EX. N° 6 / ROL D-020-2023

Santiago, 24 de julio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 4 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. SMA N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO D-020-2023**

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-020-2023, de 26 de enero de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia”) procedió a formular cargos contra Alto Maipo SpA (en adelante, “titular”, “empresa” o “Alto Maipo”), por incumplimientos a medidas y condiciones establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental que en dicho acto se indica.

2. Con fecha 6 de junio de 2023, encontrándose dentro de plazo, Norberto Tercero Corredor Díaz, en representación de Alto Maipo, presentó un programa de cumplimiento refundido en respuesta a lo ordenado por la Res. Ex. N° 3/Rol D-020-2023. Luego, por medio de la Res. Ex. N° 5/Rol D-020-2023 se tuvo por presentado el referido programa de cumplimiento refundido.

3. Con fecha 21 de junio de 2023, Pablo Cortés Espinoza, interesado en este procedimiento, efectuó una presentación solicitando: i) rechazar el programa de cumplimiento en lo referente al cargo N° 1; ii) aumentar la gravedad del cargo N° 1 a



infracción gravísima; iii) aplicar la máxima sanción posible y; iv) investigar los hechos que expone y formular nuevos cargos si fuese procedente.

4. Con fecha 4 de julio de 2023, la Comunidad de Aguas Canal El Manzano, interesada en este procedimiento, efectuó una presentación solicitando que: i) se desestime el descarte de efectos en relación con el cargo N° 1; ii) se rechace el programa de cumplimiento en relación con el cargo N° 1; iii) se aumente la gravedad del cargo N°1 a una infracción gravísima; iv) la SMA “tome razón” de los hechos que se exponen en su presentación y; v) se apliquen las sanciones correspondientes.

5. Con fecha 12 de julio de 2023, María Jesús Martínez solicitó hacerse parte del presente procedimiento sancionatorio, con el objeto de formular observaciones al programa de cumplimiento refundido. Adicionalmente, solicita se le notifique por correo electrónico de las resoluciones que se dicten en este procedimiento.

6. Con fecha 17 de julio de 2023, Carla Ortúzar Candia, interesada en este procedimiento, solicita que se rechace el programa de cumplimiento refundido, por las consideraciones que indica en su presentación.

II. SOBRE LAS PRESENTACIONES Y SOLICITUDES PLANTEADAS EN ESTE ACTO

7. En primer lugar, respecto de las presentaciones de los interesados Pablo Cortés Espinoza, Comunidad de Aguas Canal El Manzano y Carla Ortúzar Candia, se indica lo siguiente:

7.1. Estos interesados plantean diversas observaciones respecto del programa de cumplimiento refundido, las cuales deben ser correctamente ponderadas para efectos de determinar su aprobación o rechazo.

7.2. Así, el artículo 10 de la Ley N° 19.880 regula el principio de contradictoriedad, indicando en su inciso final que “(...) el órgano instructor adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento”.

7.3. Por lo tanto, para dar cumplimiento a dicho principio legal, se otorgará traslado a Alto Maipo, respecto de las alegaciones contenidas en las presentaciones de 21 de junio de 2023, 4 de julio de 2023 y 17 de julio de 2023.

8. En segundo lugar, respecto de la solicitud de María Jesús Martínez de obtener la calidad de interesada en el presente procedimiento, se indica lo siguiente:

8.1. La solicitante funda su pretensión en la intención de presentar observaciones al programa de cumplimiento refundido, sin indicar de qué manera se encuentra amparada por alguna de las hipótesis del artículo 21 de la Ley N° 19.880.

8.2. Dicha norma establece que “[s]e consideran interesados en el procedimiento administrativo: 1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos



o intereses individuales o colectivos; 2. Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte; 3. Aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva”.

8.3. Luego, para efectos de poder resolver adecuadamente esta solicitud, se requiere que se indique y acredite qué derechos o intereses individuales o colectivos de la solicitante podrían ser afectados con las decisiones que en este procedimiento se adopten. Al respecto, se aclara que, a diferencia de los demás interesados en este procedimiento, la solicitante señala residir en una comuna distinta a aquella donde se emplaza el proyecto.

RESUELVO:

I. CONFERIR TRASLADO A ALTO MAIPO SPA, para que, dentro del plazo de 5 días, exprese lo que estime pertinente en relación a las presentaciones de 21 de junio de 2023, 4 de julio de 2023 y 17 de julio de 2023, donde Pablo Cortés Espinoza, la Comunidad de Aguas Canal El Manzano y Carla Ortúzar Candia, respectivamente, plantean reparos respecto de su programa de cumplimiento refundido.

II. PREVIO A PROVEER la solicitud de María Jesús Martínez de obtener el carácter de interesada, acredítese qué intereses o derechos que se estima podrían resultar afectados por la resolución de este procedimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, dentro del **plazo de 5 días**, contados desde la notificación de este acto.

III. TENER PRESENTE la dirección de correo indicada por María Jesús Martínez, para efectos de realizar futuras notificaciones.

IV. HACER PRESENTE que, conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, la Oficina de partes de esta Superintendencia recibe correspondencia, en sus dependencias, de lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00, y el viernes entre las 9:00 y 16:00. Asimismo, la Oficina de Partes recibe correspondencia por medio de correo electrónico durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo ingresado por medio de correo electrónico no deberá tener un peso mayor a los 10 megabytes, debiendo ser remitido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl. En el asunto debe indicar el rol del procedimiento sancionatorio al que corresponde.

V. NOTIFICAR por correo electrónico a Alto Maipo SpA, a las direcciones de correo indicadas en este procedimiento. Asimismo, notifíquese por el mismo medio a los demás interesados y solicitantes que lo hayan requerido.

Por otro lado, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a los interesados Carla Ortúzar Candia, Héctor Rojas Marchini y Maite Birke Abaroa.





Daniel Garcés Paredes
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

LMP

Correo electrónico:

- Alto Maipo SpA, a las casillas [REDACTED]
- Comunidad de Aguas Canal El Manzano, a las casillaş [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
- Parque Arenas SpA, a la casilla [REDACTED]
- Patricio Antonio Pulgar Reyes, a la casilla [REDACTED]
- Pablo Arnaldo Cortés Espinoza, a la casilla [REDACTED]
- Yuliana Zsuzsana Oze Rojas, a la casilla [REDACTED]
- Hernán Guillermo Moller Zavalla, a la casilla [REDACTED]
- Gladys Teresita Barriga Barriga, a la casilla [REDACTED]
- Olaf Bercic, a la casilla [REDACTED]
- Leonardo Andrés Torres Maira, a la casilla [REDACTED]
- Sergio Heraldo Rodríguez Vera, a la casilla [REDACTED]
- Jorge Eduardo Donoso Zavala, a la casilla [REDACTED]
- Olga Margarita Galleguillos Arratia, a la casilla [REDACTED]
- Gemma Contreras Bustamante, a la casilla [REDACTED]
- María Jesús Martínez Leiva, a la casilla [REDACTED]

Carta certificada:

- Carla Ortúzar Candia, domiciliada en [REDACTED]
- Héctor Rojas Marchini, domiciliado en [REDACTED]
[REDACTED]
- Maite Birke Abaroa, domiciliada en [REDACTED]
[REDACTED].

C.C.:

- Oficina Regional Metropolitana de la SMA.

